

cientifico autentico

verifica manifestando: Que da y confiere
poder, cumplido, amplio, especial, to-
tante cual en derecho se requiere y sea ne-
cesario, a los señores Maribona y Her-
nandez, banqueros de dicha poblacion de
Cienfuegos, Primero: para que puedan retirar de
los Bancos y cualesquiera otras Sociedades
de Credito y de Empresas particulares ^{de España} de
cualquiera clase de acciones y valores publicos que
sustenten en la actualidad depositados a
nombre del compareciente y puedan aparecer
en lo sucesivo. Segundo: para que en
los mismos valores, asi como en cualquiera
otra clase de bienes, los vendan, permitan
y enagenen por los precios y en las condi-
ciones que crean mas convenientes,
Tercero: para que a nombre del compare-
ciente hagan compras, tanto de valores
publicos como particulares y de bienes
muebles, pudiendo a este efecto firmar cual-
quiera de los documentos publicos o privados que
sean indispensables al subsodicho fin y
sus dependencias, hasta su inscrip-

crenta *pretentivamente*
en el Registro de la Propiedad correspondiente
Que para todo lo expuesto y sus incidencias
confiere a los expresados señores el presente
poder sin limitacion, obligandose desde
ahora a estar y pasar por cuanto hagan
en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Don Generoso Benendez Suarez y
Don Nicasio Martinier Fuertes, ambos co-
merciantes y vecinos de esta ciudad, quie-
nes, mediante a no conocer yo, el Consul,
al otorgante, me lo identifican y me ase-
guraran que es el mismo de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley ^{les} concede
para leer por si este documento, renuncia-
ron a el por lo que y por su acuerdo proce-
di a la lectura integral del mismo, en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y todos fir-
man. De todo lo cual, de conocer a los tes-
tigos y constarme su ocupacion y vecin-
dad, asi como todo lo demas contenido
en este instrumento publico, como Consul au-
torizante, doy fe. Entre lineas "les" vale.

Ciento ochenta

"de España" vale

Franjo Lopez



Tomasa Fernandez

Xirasio Martini

ante mi



Juan Mata



cientos ochentinueve

Número Cuarenta y dos
Poder Especial

En su fecha espe-
di primera copia
para los otorgantes
Mata

En el Consulado de España en Camagüey,
a trece de Mayo de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, en ejercicio
de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparecen

Romualdo Riverola Broto, natural
de Peratilla, provincia de Huesca, mayor de
edad, soltero, de campo, vecino de esta ciudad

Antonio Rodríguez Gómez, natural de
Naballo, provincia de Orense, ^{+ mayor de edad} casado, jornalero,
vecino del barrio el "Senado," en este Distrito.

Luis Campos Ruiz, natural de Antequera,
provincia de Málaga, mayor de edad, jornalero,
soltero vecino de esta ciudad.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus

Cuentos ochentidos

derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario, y teniendo, a mi juicio, la
pacidad legal necesaria para este otorgam
ento, libre y espontaneamente dicen: Que
dan y confieren poder cumplido, am
especial, bastante, cual en derecho se requ
re y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez
Guarite, Agente de Negocios colegiado, ve
no de Madrid, para que cobre, en la de
seria de la Direccion general de la Deuda
y Clases pasivas, los resguardos nomina
vos numeros cincuenta mil quinient
ventidos, cincuenta y dos mil noventa
seis y cincuenta y dos mil noventa y co
por quinientas cuarenta y dos pesetas
cincuenta centimos, setecientas sesenta
siete pesetas cuarenta centimos y quina
tas cuarenta y una pesetas ochenta cen
mos, respectivamente, publicados en la
ceta de Madrid del dia veinte y dos de Agosto
el primero, y en la del dia diez de Noviem
bre, los otros dos, del año proximo pasado
y expedidos en Madrid el treinta de Septie

cuarenta y ocho y tres
tre, el primero, y el diez y nueve de Noviem-
bre, los otros dos, del expresado año, a favor
de los comparecientes en la forma que estan
relacionados estos y los resguardos respecti-
vamente, por saldo de sus alcances como sol-
dados que fueron del primer Batallon del Re-
gimiento Infanteria de Ferragona numero
sesenta y siete, el primero, y del Batallon ^{de} ^{los} ^{de}
Cádiz numero veinte y dos, los otros dos, pu-
diendo al efecto indicado firmar cuantos
documentos sean necesarios, ante quien y
dónde correspondan.

Así los dijeron y otorgaron, siendo testigos
Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado,
y Don Vicente Fernandez Diaz, del comer-
cio, ambos vecinos de esta ciudad, quie-
nes, mediante a no conocer yo, el Consul,
a los otorgantes, me los identifican y me
aseguran que son los mismos de las gene-
rales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por si este documento renun-
ciaron a él, por lo que y por su acuerdo

ciento ochentis y cuatro
proceda a la lectura integral del mismo, en
cuyo contenido se ratifican los otorgantes
y todos firman, menos Antonio Rodriguez
Gomez y Luis Campos Ruiz que manifiestan
no saber, haciendolo a su ruego el testigo
Don Jose Garcia Fernandez. De todo
lo cual, de conocer a los testigos y constar
su ocupacion y vecindad, asi como de todo
lo demas contenido en este instrumento
publico como Consul autorizante, de
fe. Entre lineas: "mayor de edad" "Casados"

Romualdo Ribera

por Antonio Rodriguez Gomez y Luis Campos
Ruiz y como testigos

José García

Vuente Fernandez

ante mi
Juan Mateo





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cierto ochentiseis

Número Cuarentaytres
Poder Especial y
Licencia marital

En el Consulado de España en Camagüey, a
quince de Mayo de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Abata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Francisco Lopez Fernandez, natu-
ral de Avilés, provincia de Oviedo, mayor de
edad, casado, ^{proprietario.} vecino de Sijon, en dicha pro-
vincia, y accidentalmente de esta ciudad, con do-
micilio en la calle de Abasco número diez y seis
Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento que verifi-
ca manifestando: Que da y confiere poder es-
pecial, amplio, bastante eual en derecho

En su fecha cape-
de primera copia
para el otorgante
Matos

cientos ochenta y seis

se requiere y sea necesario, a su legítima esposa, Doña Victoria García Barbon Miranda, mayor de edad, vecina de dicha población de Gijón y domiciliada en la calle de Uria número trece, para que comparezca en los Juzgados, Tribunales y en las Autoridades competentes, en todos los negocios civiles, criminales, de jurisdicción voluntaria y contenciosa, gubernativos, administrativos y en todos los demás que tengan interés directo o indirecto el poderdante, tanto demandando como defendiendo; y en todos ellos presente escritos, contestaciones, demandas, testigos y todo género de pruebas, sigan acuerdos, providencias, autos, sentencias consienta lo favorable y de lo perjudicial apale y establezca recursos de reposición, nulidad, casación, revisión, responsabilidad y cuantos mas ordinarios y extraordinarios se prescan, con facultad de asistir a los Juzgados Municipales en juicios verbales y actos de conciliación, tache testigos, recuse Jueces y proceda en todo lo demás con las mas

creyendo o cheytosiete

plias facultades, practicando todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que haria el otorgante. Al propio tiempo, confiere a su esposa, la mencionada Dona Victoria Garcia Barbon y Miranda, licencia marital absoluta para que proceda por cuenta propia a administrar cuantos bienes y valores pertenecen y puedan pertenecer en lo sucesivo por cualquier concepto a la sociedad conyugal, arrendandolos o vendiendolos o disponiendo de ellos a su voluntad, pudiendo al efecto firmar cuantos documentos publicos o privados fueren necesarios; para que celebre todo genero de contratos y promueva pleitos, reclamaciones y cuanto mas fuere preciso, obrando en todo lo que gestione como si estuviera libre del poder marital, prometiendo es compareciente no oponerse en ningun tiempo a reclamar la nulidad de los actos que dicha su esposa ejercite en virtud de este poder, que le confiere sin limitacion y con la facultad de sustituirlo en todo o en parte a favor de quien le pareciere, y que desde ahora aprueba y ratifica; y por ultimo

cientos ochenta y seis
para que por cualquiera de los puertos
de España pueda embarcar con destino
a esta Republica sin que se le opongan
pedimento alguno.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos que fueron Don Jose Garcia Fernandez
Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez
Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciu-
dad.

Enterados todos del derecho que la les concede
para leer por si este documento renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo proce-
a la lectura integral del mismo, en cuyo con-
nido se ratifica el otorgante y todos firmaron.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y
los testigos y constarme su ocupacion y
ciudad, asi como de todo lo demas conten-
en este instrumento publico, como Consue-
autorizante, doy fe. Entre lineas: propietario.

Franisco Lopez Fernandez

José Garcia

Vicente Fernandez



Ante mi
Juan María

Ciento ochentinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Cuarenta y cuatro
Acta de Falla y de reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey,
a veinticuatro de Mayo de mil novecientos
once, ante mí, Don Juan Abata y Barrio, Con-
sul de España en esta residencia, y estando
presentes los señores que al final se dirán, com-
parece el mozo Manuel Sans Mirabete, que
dice ser de estado soltero, de campo y vecino
de esta ciudad, calle de la Republica, núme-
ro ciento ochenta y nueve y medio, y manifies-
ta que correspondiendo al llamamiento del
año actual para el reemplazo y reclutamien-
to del Ejército, se presentaba para que se le in-
cluya en el alistamiento y sea tallado y reco-
nocido, pidiendo que por el actuante se dé
cuenta del resultado al Ayuntamiento que
pertenece, y al efecto declara: que es hijo de
Antonio y de Concepcion, que nació el seis

En su fecha ex-
pedí primera copia
que remite al Alcal-
de Constitucional
de Sudiente

J. Mata

ciento noventa

de Enero de mil ochocientos noventa en
diente, Ayuntamiento de idem, Partido
dicial de Lucena, provincia de Castellón
de la Plana, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifi-
estaciones se procedió a la talla del compa-
re que resultó con la de un metro seiscientos
setenta y dos milímetros. Preguntado si tenia
algun motivo que alegar para exceptuarse
o excluirse del servicio, dijo que nada tenia
que alegar, pero que desea se haga constar
que desde el mes de Febrero ultimo viene pa-
dociendo fiebres palúdicas, por cuya razón
no pudo realizar antes este acto.

Seguidamente se procedió a su recono-
cimiento por el Doctor Don Emilio Noguera
y Pulido, previamente citado para este
to, cuyo reconocimiento se practico a su
presencia y del que resultó que el expresado
moro presenta un infarto del bazo, como
consecuencia de las fiebres que padeció, siendo
por otra parte su desarrollo normal y sus
funciones fisiológicas completas, segun

actu non continuo
se hace constar en certificado que expidido
dicho Doctor para acompañar a la pre-
sente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto,
levantandose la presente que suscriben con-
migo los señores asistentes al mismo, Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado,
y Don Vicente Fernandez Diaz, del comer-
cio, ambos vecinos de esta ciudad.



Juan María

Jose Garcia

Vicente Fernandez

ciencia noventidos



Manuel de S. M.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cientos noventa y tres

Número Cuarenta y cinco
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
primero de Junio de mil novecientos once, ante
mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, en ejercicio de las fun-
ciones notariales que le competen por razón de su cargo

En su fecha expone
de primera copia
para el otorgante
Mata

Comparece

José Cano Santos, natural de Antequera,
provincia de Málaga, de cuarenta y un a-
ños de edad, de estado casado, albardeero,
vecino de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento que ve-
rifica manifestando: Que da y confiere po-
der cumplido, amplio, especial, bastante
cual en derecho se requiere y sea necesario,
a Don Foribio González Yruarte, Agente de

ciento noventa y cuatro

Negocios colegiados, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Preciados número cincuenta, para que cobre, en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Cargas pasivas, el resguardo número Cincuenta y dos mil noventa y siete, por Novecientos setenta y dos pesetas cuarenta centimos publicado en la Gaceta de Madrid del día de Noviembre último, y expedido en Madrid el diez y nueve del propio mes, a favor del compareciente, por saldo de sus servicios como soldado que fue del Batallón Cazadores de Cádiz número ventidós pudiendo al efecto indicado firmar cuantos documentos sean necesarios ante quien y donde correspondan.

Así lo dijo y otorga siendo testigos Don José García Fernández, Capitán retirado y Don Vicente Fernández Díaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad, quienes, a falta de quien yo conozco, el Consul, al otorgarme lo identifican y me aseguran conocerle y que es el mismo de las generales expresadas.

cienta noventicinco

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupación y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, como Consul autorizante, doy fe.

José Cono Santos

José García

Vicente Fernández



Ante mí
Manuata

cent nonentiseis



Cient noventa y siete

Número Cuarenta y seis
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey a
tres de Junio de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en
esta residencia, en ejercicio de las funciones no-
tariales que le competen por rason de su cargo

En la misma fe-
cha expedí primera
copia para el otor-
gante

Mata

Comparece

Manuel Carot Garcia, natural de Altura,
provincia de Valencia, soltero, jornalero, veci-
no de esta ciudad, con domicilio en la calle de
San Ramon número treinta y nueve y medio.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento, libre y espon-
táneamente dice: Que da y confiere poder
cumplido, amplio, especial, bastante, cual
en derecho se requiere y sea necesario, a Don

cientos noventa y ocho
Foribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios
colegiado, vecino de Madrid, con domicilio
en la calle de Preciados, numero cincuenta y ocho
para que cobre, en la Tesoreria de la Direccion
general de la Deuda y Clases pasivas, el ramo
do numero Treinta y nueve mil cuatrocientos
setenta, por Abril cuatro pesetas diez cen-
timos, publicado en la Gaceta de Madrid el
dia veinte y nueve de Noviembre de mil
vecientos ocho y expedido en Madrid el
de Diciembre del mismo año, a favor del con-
pareciente por saldo de sus alcances como
soldado que fue del segundo Batallon
Regimiento Infanteria de Farragona, nume-
ro sesenta y siete, pudiendo al efecto, indus-
do firmar cuantos documentos sean
necesarios ante quien y donde correspondiere.

Asi lo dijo y otorga siendo testigos Don
Miguel Marin Perez, de campo, y Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, am-
bos vecinos de esta ciudad, quienes mediante
te a no conocer yo, el Consul, al otorgante, me
lo identifican y me aseguran conocerle y

ciento noventa y nueve
es el mismo de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firman todos menos este que manifiesta no saber haciendolo a su ruego el testigo Don Miguel Marin Perez.

De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorizante, doy fe.

A ruego de Manuel Carat y
como testigo.

Josif Garcia

Miguel Marin



ante mí
Juan Mata

documentos

[Faint signature]

[Faint signature]





Número Cuarenta y siete
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a tres de Junio de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

En la misma fecha expedí primera copia para la otorgante
Mata

Comparece

Dona Pinfila Garcia Febles, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Liguero número ciento ocho, de sesenta años de edad, de estado viuda, ocupada en las labores propias de su sexo, cuyas circunstancias acredita con cédula del corriente año expedida en este Consulado, que me exhibe.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, li-

documento de

bre y espontaneamente dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, tanto, cual en derecho se requiere y sea necesario a Don Foribio Gonzalez Griarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que en nombre y representacion de la compañia reciente haga cuantas gestiones sean necesarias, ante quien y donde correspondan hasta obtener la pension que le corresponde, como viuda del Capitan de Infanteria retirado Don Jose Hijos y Bertran, pudiendo al efecto presentar y recoger documentos; firmar protestas, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas; percibir las cantidades que le adeuden y ^{las} que en lo sucesivo puedan corresponderle mensualmente, como pensionista del Abontepio Militar, en la Juarduria-Contaduria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, nombrandole para todo lo expuesto su representante legal, y autorizandole para que presente toda clase de reclamaciones y solicitudes y firme cuantos documentos sean necesarios

Documento tres

para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, Ministerios o cualquiera otra Oficina o Dependencia del Estado Español, concediendole el presente poder sin limitacion y con la facultad de sustituirlo si fuere necesario, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuante hiciere en su ejercicio, su estado apoderado.

Asi lo dijo y otorga siendo testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo, en cuyo contenido se satisface la otorgante y todos firman. De todo lo cual de conocer a la otorgante y a los testigos y de constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico

docentes o matris
como Consul autorizante doy fe. En
lineas: "las" vale.

Panpila "garcia" pub

José García

Vicente Hernandez

autenti
Juan Mata





Número Cuarenta y ocho Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey,

a siete de Junio de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en
esta residencia, en ejercicio de las funciones nota-
riales que le competen por razón de su cargo.

Comparece

Don Guillermo Fernández Vallejo, natural de
Albrigue, provincia de Cádiz, mayor de edad,
soltero, de campo, vecino de esta ciudad. en
cuyas circunstancias acredita con cédula del cor-
riente año que me exhibe, expedida en este Consulado.
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, sin que nada me conste en contrario, y te-
niendo, a mi juicio, la capacidad legal neces-
aria para este otorgamiento, libre y espontánea-
mente dice: Que da y confiere poder cumplido, am-
plio, bastante cual en derecho se requiere y sea nece-

En su fecha ex-
pedi primera co-
pia para el otor-
gante

Mata

documentos seis
sario, a Don Guillermo Vidueros y Lopez,
litar, vecino de Madrid, para que en nom-
bre y representacion del compareciente pre-
sente y recoger documentos, firmar, in-
tancias, recursos, liquidaciones, nóminas,
nominillas; cobrar las cantidades, que en
cepto de atrasos, se le adeuden como pensiones
de la Cruz de San Fernando de primera clase,
la Cruz de plata del Mérito Militar, pensionada en
primera con cien pesetas anuales y la segunda
con siete pesetas cincuenta centimos mensuales,
ambas con caracter vitalicio, y las que en lo
cesivo puedan corresponderle mensualmente
por el mismo concepto, a cuyo fin le nombra
su representante legal y le autoriza para que
sente toda clase de reclamaciones y solicitudes
y firme cuantos documentos sean necesarios
para llenar cumplidamente este mandato
tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la
gaderia-Contaduria de la Direccion general
de la Deuda y Clases pasivas, Ministerios
alquiera otra Oficina o Dependencia del Estado
español, pues para todo lo expuesto y sus in-

documentos siete

dencias le confiere el presente poder sin limitacion y con la facultad de sustituirlo si fuere necesario, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hiciere, su citado apoderado.

Asi lo dijo y otorga, siendo testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y de constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fé.

Guillermo Fernandez

Jose Garcia

Vicente Fernandez



ante mi
Manuel

documentos ochos

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

En
di
par
calo

doscientas nueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Cuarenta y nueve
Acta de Falla y de reconocimiento

En su fecha esp.
de primera copia
para remitir al
calde de Pinolledo

Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a trece de Junio de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y estando presentes los señores que al final se diran, compareció el moro Gaspara Abella Alonso, que dijo ser de estado soltero, de oficio jornalero, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle de la Republica número ciento ochenta y nueve y medio, y manifiesta que correspondiendo al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presentaba para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado y reconocido, pidiendo que por el actuario se de cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto declara: que es hijo de Miguel y de Ramona, que nació

doscientas diez.

el veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa en Penoselo, Ayuntamiento de Valle de Finolledo, Partido judicial de Villafraanca, provincia de Leon, y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones, se procedió a la talla del competente que resultó con la de un metro sesenta y seis milímetros. Preguntado si tenia algun motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenia que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Noguera y Pardo, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practico a mi presencia y del que resultó que el expresado moroso se encuentra en completo estado de salud, siendo sus funciones completamente fisiológicas y normales, segun se hace constar en certificado que expedio dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Discreetās once

Con lo que se dio por terminado este acto,
levantandose la presente que suscriben con-
migo los señores asistentes al mismo, Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado,
y Don Vicente Fernandez Diaz, del co-
mercio, ambos vecinos de esta ciudad



[Handwritten signature]

Jose Garcia

Vicente Fernandez

doeientās doee

doscientas trece



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Cincuenta Poder Especial

En su fecha especial de diez y seis de Junio de mil novecientos once, de primera copia para entregar a los otorgantes.

Marta

En el Consulado de España en Camagüey,
ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, en ejercicio de
las funciones notariales que le competen
por razón de su cargo

Comparecen

Manuel Silva Canet, natural de Cádiz, provincia de idem, mayor de edad, jornalero, casado, vecino de esta ciudad.

José Peron Remedios, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del Hospital número cuarenta y cinco, mayor de edad, soltero, de oficio carpintero.

Francisco Gil Millan, natural de Aboguer, provincia de Huelva, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad,

doscientas catorce
con domicilio en la calle de Maximiliano
Ramos, número cuarenta.

José Rojas Chaves, natural de An-
josa del Duque, provincia de Córdoba,
mayor de edad, de campo, casado, vecino
esta ciudad con domicilio en la calle
Masvidal número tres.

Dichos comparecientes son ciudadanos
cubanos, a excepción de Manuel Silva
net que es súbdito español, los que
aseguran hallarse en el pleno goce de
derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario, y teniendo, a mi juicio,
capacidad legal necesaria para el otorgamiento
de esta escritura de man-
to, libre y espontáneamente dicen:

Que por la presente dan y confieren
der cumplido, amplio, bastante
en derecho se requiere y sea necesario
a favor de los Señores Don Juan Agui-
lar, mayor de edad, propietario, veci-
no de Santiago de Cuba, Don Ramón
Cantos Garri, mayor de edad, del con-

Los señores quince

Don Emilio Infesta Barés, Don Santiago Grigoyen Vidaur y Don Elias Armesto Aldama, mayores de edad, Teniente Coronel retirado el primero y Agentes de Negocios los otros dos, vecinos de Madrid los tres, para que en nombre y representacion de los comparecientes, puedan los cinco, juntos o separadamente, con entera independencia, gestionar en donde corresponda el pago de los alcances que se les quedaron adeudando por el Estado Español, como individuos pertenecientes a los Tercios y Escuadras de Guerrillas y otros Cuerpos de fuerzas regulares e irregulares, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes los manifestantes, y recoger los resguardos nominativos que se expidan o se hayan expedido por el importe de los citados alcances; para que una vez obtenidos dichos resguardos puedan presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y co-

doscientas diez y seis
brar y percibir el importe de los mi-
mos, firmando en nombre de los ag-
comparecientes cuantos recibos y docu-
mentos sean precisos, pues para ello
para que practiquen cuantas diligen-
cias sean necesarias al efecto, dan a
referidos señores amplias facultades
virtud del presente poder.

Que por este quedan revocados cuantos
poderes se hallen otorgados por los com-
parecientes con relacion al objeto ex-
sado en el presente poder.

Que para todo lo expuesto con sus in-
cidentes y dependencias, aunque aqui
se expresen una por una, les dan y co-
fieren el poder mas amplio que necesi-
ten, con facultades para sustituirlo
todo o en parte, revocar sustitutos y elegir
otros de nuevo con causa y sin ella.

Asi lo dijeron y otorgaron a presencia
de los testigos de conocimiento, que a la
lo son tambien instrumentales, Don
layo Cantos Sanchez, escribiente, y Don

doscientas diez y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

se Garcia Fernandez, Capitan retirado, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes, mediante a no conocer yo, el Consul, a los otorgantes, me los identifican y me aseguran conocerlos y que son los mismos aqui presentes.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman los que saben, no haciendolo Manuel Silva Canet, Francisco Gil Millan y Jose Rojas Chaves que manifiestan no saber y lo hace a ruego de los tres el testigo Don Pelayo Cantos Sanchez.

De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizan-

docecientas diez y ocho
te, doy fe.

Orneco de Manuel Silva Carot
Francisco Sib Millan y José Rojas Chaves
y como Testigo

Pelayo Cantos

José Perera

José García

ante mi

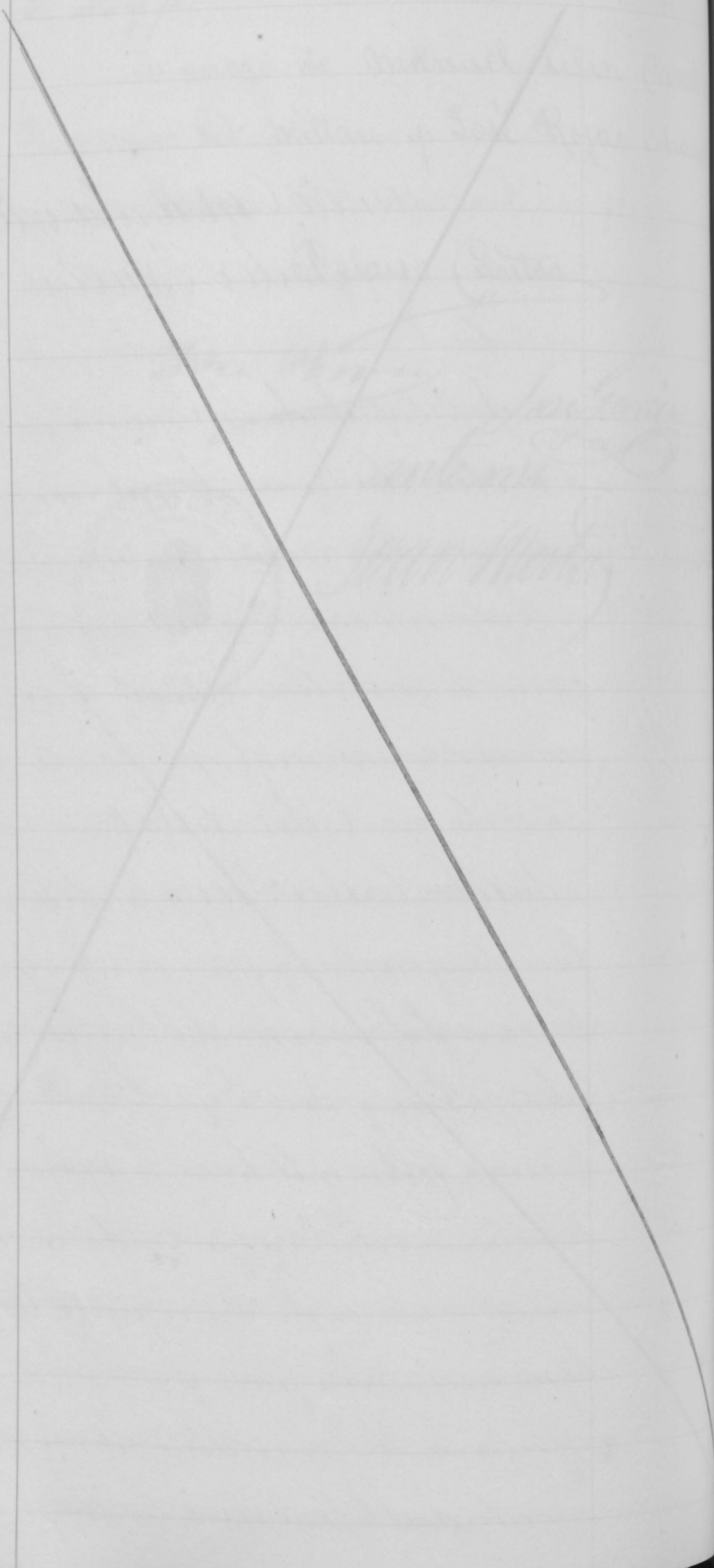
Juan María



docecientas diez y nueve

~~[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]~~

Decrecentas minute



doscientas veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Cincuenta y uno
Poder Especial

En la misma fecha
sepedi primera co-
na para entregar
al otorgante

J. Mata

En el Consulado de España en Camagüey,
a veinte de Junio de mil novecientos once,
ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, en ejercicio de las
funciones notariales que le competen por
razón de su cargo

Comparece

Pablo Cala Rojo, natural de Alcaniz,
provincia de Teruel, mayor de edad, soltero,
de campo, vecino del barrio "Lugareño" en
este Distrito.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para el otorgamiento de esta
escritura de mandato, libre y espontánea-
mente dice: Que da y confiere poder cum

decientas ventidos
plido, amplio, bastante cual en derecho
se requiere y sea necesario, a Don For
Gonzalez Quiarte, Agente de Negocios co
giado, vecino de Madrid, para que en
nombre y representacion del compa
ente, pueda cobrar, en la Tesoreria de
Direccion general de la Deuda y Clasi
pasivas, el regardingo nominativo num
Cincuenta y dos mil cien pesetas) por pe
tas Doscientas cincuenta y ocho pesetas
inte centimos, publicado en la Gaceta de
Madrid del dia diez de Noviembre de mil
vecientos diez y expedido en Madrid el
diez y nueve del mismo mes y año, a
vor del manifestante por saldo de sus
cances como soldado que fue, del Batall
 Cazadores de Cadix, numero veinte y
a cuyo fin le autoriza para que firme
antos documentos sean necesarios
te quien y donde corresponda.

Asi lo dijo y otorga a presencia de
testigos Don Jose Garcia Fernandez, Ca
tan retirado, y Don Vicente Fernandez

doscientas noventa y tres

Dias, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad, quienes, mediante a no conocer yo, el Consul, al otorgante, me lo identifican y me aseguran conocerle y que es el mismo aqui presente.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman, menos este que manifiesta no saber, haciendolo a su ruego el testigo Don Jose Garcia Fernandez. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe. Entre parentesis: "pesetas" no vale.

A ruego de Pablo Cala Ruyó quem sabe y como
Testigo



Jose Garcia
ante mi
Juan Matus

Vicente Fernandez

Ascietas Verticillata

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

documentos notariales
Numero cincuenta y dos.

Se Consul de España

Dña Angela Pliego y Almansa,
viuda del teniente Don Pascual La-

Con fecha 3 de Jun-
ho de 1911 expedí
primera copia para
la promovente

Mata

torre Espallargas, vecina de la calle
Francisquito nº 94 de esta ciudad,
ante Vd. comparece y digo que en
primero de Abril del año proximo pa-
sado otorgué poder en ese Consula-
do á favor de Don Foribio Gonzalez
Triarte vecino de Madrid para
cobrar el resguardo nº 36,805 por pes-
etas 2439.65 que le resultaron de
de alcances á su citado esposo,
á cuyo poder concurrí como re-
presentante legal de mis hijos ta-
jo en patria potestad, Pilar, En-
rique, Javier, Pelegrin, Agustin, Ma-
ria del Rosario Latorre y Pliego,
y como el Sr. Abogado del Esta-
do me pide que debo accredi-

doscientas ventiseis
tar que la primera y la última
fueron reconocidas por su
dre el citado Latorre Espallos
gas puesto que no aparece
como herederos en la declara
toria que promovi en este Juz
gado y que remite en testimo
nio al dicho apoderado, por
go á Vd se sirva instruir la
informacion testifical que
pongo para acreditar lo ex
mos á que se refiere el Sr.
Abogado del Estado debiendo
consignar que solo debe con
cretarse á Pilar puesto que
de Maria del Rosario lo acre
dito con el certificado de este
Registro Civil que acompaño
con la partida de bautismo
de Pilar, y al efecto propon
go para que sean examina
dos á los Señores Don Federico

doscientas noventa y siete

Poste Ortiz, Don José García Fernández y Don
Ramon Santos Parri, vecinos de esta ciu-
dad con domicilio en las calles
de Soledad n.º 44, República n.º 435
y General Gomez n.º 49 respectiva-
mente.

Es justicia que pide en Cam-
aguay a 30 de Junio de 1911.
Angela Pliego
C

Providencia

Camaguay, a treinta de Junio de 1911.

Por presentada en esta fecha la ante-
rior instancia, cítese a la promovente Do-
ña Angela Pliego Almansa para que compa-
rezca en este Consulado en primera audien-
cia de mañana primero de Julio a prestar
declaracion en este expediente de infor-

docecientas y veintiocho
macion testifical que se formula a su
peticion.



El Consul
Juan Mata

Comparecencia

En el Consulado de España en Camaguey a primero de Julio de mil novecientos once, comparece, previa citacion Doña Angela Pliego Almanza, la que advertida de la obligacion que tiene de decir verdad, jura en forma hacerlo asi.

Preguntada por sus generales. Contesta llamarse como queda dicho, que es natural y vecina de esta ciudad, mayor de edad, de estado viuda, ocupada en las labores propias de su sexo.

Preguntada con que objeto interesa se instruya este expediente de informacion testifical. Contesta que con objeto de acreditar

doscientas noventa y nueve

que su hija Rita la tuvo en sus relaciones con Don Pascual Latorre Espallargas no habiéndose consignado en el Registro de la Párroquia Mayor de esta ciudad, donde se bautizó, por encontrarse entonces ausente y no conocerse su paradero, cuya circunstancia consta a los testigos que cita en la instancia con que se encabera este expediente, así como que por negligencia del encargado de tramitar la declaratoria de herederos que promovió en este Juzgado no se incluyó a su otra hija Maria del Rosario, no obstante de haberse observado de su inscripción en el Registro Civil a lo cual objeto que estaba en el mismo caso de su otra hija Pilar.

Leída por mí, el Consul, instructor esta declaración a la compareciente, la encuentra conforme en todas sus partes y firma conmigo

Augusta Mieg

El Consul
Manuel



doscientas treinta

Providencia

Camaguey a primero de Julio de mil novecien-
tos once

Vista la anterior declaracion, citese a los
señores Don Federico Pose Ortiz, Don Jose Garcia
Fernandez y Don Ramon Cantos Garri para
que en primera audiencia del dia tres del ac-
tual comparezcan en este Consulado a pres-
tar declaracion en el presente expediente de in-
formacion testifical



El Consue
Juan Mata

Informacion testifical

En el Consulado de España en Camaguey a tres
de Julio de mil novecientos once y previa ci-
tacion al efecto ordenada en la anterior pro-
videncia, ante mi Don Juan Mata y Garri
Consul de España en esta residencia, compare-
cen Don Federico Pose Ortiz, natural de Barro
provincia de Cordova, de estado casado, Teniente

Discreetias treintuno

Coronel retirado, vecino de la calle de Soledad numero ca-
torce de esta ciudad, Don Jose Garcia Fernandez, natu-
ral de Valdepuentes, provincia de Salamanca, casa-
do, Capitan retirado, vecino de la calle de la Re-
publica, numero ciento treinta y cinco, y Don Ra-
mon Cantos Garri, natural de Murcia, provin-
cia de idem, casado, del comercio, vecino de la ca-
lle del General Gomer numero cuarenta y nueve
de esta ciudad, y dicen que no les comprende tachas
alguna de las especificadas en la ley de Enjuicia-
miento civil y que les consta que Don Pascual
Latorre Espallargas a quien conocian tuvo de
sus relaciones con Doña Angela Pliego e Almansa
una hija nombrada Pilar que se bautizo en la
Parroquial Mayor de esta ciudad en cuyo Registro
no se hizo constar dicha circunstancia por ha-
llarse dicho Latorre Espallargas ausente y des-
conocerse en el acto del bautizo su paradero, y que
asimismo les consta que en el juicio de declaratoria
de herederos promovido por dicha Doña Angela
Pliego e Almansa no se incluyó a la citada Pilar por
la razon expuesta, ni a otra hija nombrada Alba

doscientos treinta y tres
via del Rosario, debidamente inscrita en este
registro Civil, por ignorancia del que se encargó
en tramitar dicha declaratoria de herederos.

Leída esta declaracion por los interesados
se ratifican en todo lo consignado, asegurando
ser cierto, bajo las penas que el Código marca,
y en prueba de ello firman la presente declara-
cion conmigo el infrascrito Consul, de
todo lo cual doy fe.



Juan Mata

Medardo Corse

José García

Ramón Paulino



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

doscientos treinta y tres

Número Cincuenta y tres
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a diez y siete de Julio de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Abata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Doña María de los Angeles Martínez y Paz, natural y vecina de Ciego de Avila, en este Distrito, mayor de edad, de estado viuda, pensionista, cuyas circunstancias acredita con cédula del corriente año que me exhibe expedida en este Consulado:

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento libre y espontáneamente dice: Que da y confiere pro-

En su fecha expedida primera copia para la otorgante
M. Abata

docientos treinta y cuatro
der cumplido, amplio, especial, bastante
en derecho se requiere y sea necesario, a favor
de Don Enrique Cal y Martin, Comandante
de Infanteria, vecino de Madrid, para
que en nombre y representacion de la comu-
nidad pueda presentar y recoger documen-
tos; firmar instancias, recursos, liquida-
nes, nominas y nominillas; percibir las
cantidades que se le adeuden por alcances de
difunto esposo el Capitan de Caballeria
Clemente Perez y Perez, y como pensionario
del Montepio Militar, y las que en lo sucesi-
vo puedan corresponderle mensualmente
por este concepto o sea como tal pensionario
nombrandole para todo lo expuesto su rep-
resentante legal, y autorizandole para que
presente toda clase de reclamaciones y solicitudes
y firme cuantos documentos sean neces-
arios para llenar cumplidamente este ma-
dato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como
en la Pagaduria - Contaduria de la Direccion
general de la Deuda y Clases pasivas, Ma-
teria y en qualquiera otra Oficina del Estado

Asociados Preteritos

Español, confirmando el presente poder sin limitacion y con la facultad de sustituirlo si fue necesario, revocar sustituciones y nombrar otras, quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hicieren su estado apoderado o sus sustitutos.

Segui manifestando la compareciente que por el presente deja revocado y sin efecto el poder que tenia otorgado para el mismo ^{fin} que este a Don Francisco Zapata y Morin, Comandante de Caballeria retirado, vecino de Madrid.

Asi lo dijo y otorga, siendo testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y todos firman.

De todo lo cual, de conocer a la otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad

docientos trentiseis
asi como de todo lo demas contenido en este
instrumento publico, como Consul autoriza-
zante, doy fe. Entre lineas "fin", vale

Angela Martinez

José García

Vicente Fernandez



ante mi
Juan María

doscientas treinta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Cincuenta y cuatro
Acta de Falla y Reconocimiento

En la misma fecha expedí por mi
tra copia para el
Alcalde de Palmar
de Rey. *Mata*

En el Consulado de España en Camagüey, a veintey seis de Julio de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Abata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y estando presentes los señores que al final se dirían, compareció el mozo José Varquez y Vidal que dijo ser de estado soltero, de oficio campo y vecino de la calle de San José número sesenta y cuatro de esta ciudad, y manifestó que correspondiendo al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presentaba para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado y reconocido, pidiendo que por el actuante se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto declara: que es hijo de Ramón y de Manuela, que nació

Doscientos treinta y ocho
el once de Marzo de mil ochocientos
venta en Palas de Rey, Ayuntamiento
de idem, Partido Judicial de Chantada,
provincia de Lugo, y que se
leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del comparente que resultó con la de un metro quinientos noventa y ocho milímetros. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

A acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Queras y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se procedió a mi presencia y del que resultó que expresado mozo no presenta lesión física alguna, siendo sus funciones fisiológicas completamente normales según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

doscientas treintinueve

Con lo que se dio por terminado este acto,
levantandose la presente que suscriben con-
migo los señores asistentes al mismo, Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y
Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio,
ambos vecinos de esta ciudad.



Juan Mata

Jose Garcia

Vicente Fernandez

docientas cuarenta

[Faint, illegible handwritten text]

En
cha e
ra co
otog



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

doscientos cuarentiuna

Número Cincuenta y cinco
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a veintinueve de Julio de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

En la misma fecha expedí primera copia para los otorgantes

Mata

Comparecen

Juan Ruiz Ramos, natural de Málaga, provincia de idem, mayor de edad, casado, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Vigia, número cuarenta y seis.

Francisco Iglesias Fernandez, natural de Pontevedra, provincia de idem, mayor de edad, casado, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del General Gomez, número cuarenta y nueve.

Gerardo Cortiña Rozado, natural de San Martín, provincia de Orense, mayor de e-

docientos cuarentidos
dad, casado, carretero, vecino de esta ciudad
con domicilio en la calle de Bambeta número
ciento catorce.

Francisco Arenas Rodriguez, natural de
Cortes de Pallar, provincia de Valencia, mayor
de edad, soltero, cocinero, vecino de esta ciudad
con domicilio en la calle de San Patricio número
veinte y cinco.

Dichos comparecientes son subditos españoles
los que me aseguran hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidat legal necesaria para el otorgamiento
de esta escritura de mandato, libre y espontáneamente dicen: Que por la presente declaro
y confieren poder cumplido, amplio, bastante
cual en derecho se requiere y sea necesario
a favor de los Señores Don Juan Aguilar
mayor de edad, propietario, vecino de Santiago
de Cuba, Don Ramon Cantos Garrido
mayor de edad, del comercio, vecino de esta
ciudad, Don Emilio Infesta Barés, Don Santiago
Grigoyen Vidaur y Don Elias Arme

doscientas cuarentitis

to Aldama, mayores de edad, Teniente Coronel re-
tirado el primero y Agentes de Negocios los otros dos,
vecinos de Madrid los tres, para que, en nom-
bre y representacion de los comparecientes, pue-
dan los cinco, juntos o separadamente, con en-
tera independencia, gestionar en donde corres-
ponda el pago de los alcances que se les queda-
ron adelantando por el Estado Español, como in-
dividuos pertenecientes a los Tercios y Escuadras
de Guerrillas y otros Cuerpos de fuerzas regulares
e irregulares, firmando los correspondientes
ajustes, con los cuales se declararan conformes los
manifestantes, y recoger los resguardos nomina-
tivos que se expidan o se hayan expedido por el
importe de los citados alcances; para que una
vez obtenidos dichos resguardos puedan presentar-
los en la Direccion general de la Deuda y Clases
Pasivas y cobrar y percibir el importe de los mis-
mos, firmando en nombre de los aqui comparecien-
tes cuantos documentos y recibos sean precisos, pues
para ello y para que practiquen cuantas diligencias
sean necesarias al efecto, dan a los referidos señores
amplias facultades en virtud del presente poder.

docecientas cuarenta y tres

Que por este quedan revocados cuantos poderes se hallen otorgados por los comparecientes con relacion al objeto expresado en el presente poder.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se expresen una por una les dan y confieren el poder mas amplio que necesitan, con facultad para sustituirlo en todo o en parte revocar sustitutos y elegir otros con causa y sin ella.

Asi lo dejaron y otorgaron a presencia de los testigos de conocimiento, que a la vez lo son tambien instrumentales, Don Pelayo Cantos Sanchez escribiente, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes, mediante a no conocer yo el Consul, a los otorgantes, me los identificaron y me aseguraron conocerlos y que son los mismos aqui presentes.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el por lo que y por su acuerdo procedieron a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman todos menos Francisco Arenas Rodriguez, que me

doscientas cuarenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

nifiesta no saber y lo hace a su ruego el testigo Don
Pelayo Cantos Sanchez.

De todo lo cual, de conocer a los testigos y constar-
me su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo
demas contenido en este instrumento publico, co-
mo Consul autorizante, doy fe.

Juan Ruiz

Francisco y glesias

Gerardo Cortinas

A ruego de Francisco Arenas Rodriguez y co-
mo testigo

Pelayo Cantos

José Gervía

ante mi

Juan Mata



docientās evarētisus

[Faint, illegible handwriting covering the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Reverendissimo

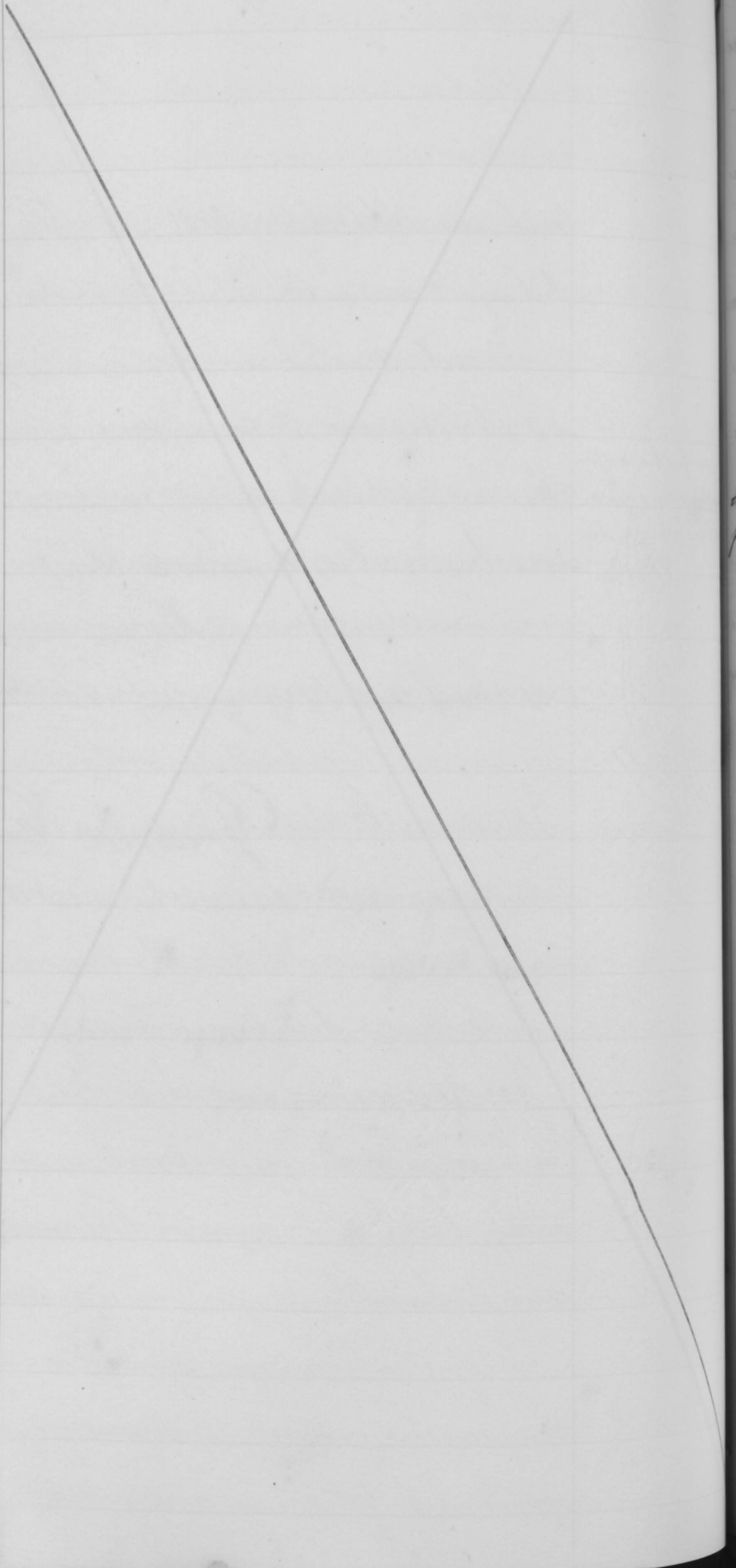


Arqueología enarentisite

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out by a large diagonal line.]

[Faint handwritten notes on the left margin.]

Docuēdas enarentiochs





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

doscientas cuarentinueve

Número Cincuenta y seis Poder Especial

En su fecha espe-
do primera copia
para los otorgantes
Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a
dos de Agosto de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones no-
tariales que le competen por razón de su cargo.

Comparecen

Juan Salvatierra Gallardo, natural de Ve-
jer, provincia de Cádiz, mayor de edad, casado,
cocinero, vecino de la calle Lugareño, número
setenta y seis de esta ciudad.

Ramon Menendez Perez, natural de
Oviedo, provincia de idem, mayor de edad, ca-
sado, barbero, vecino de esta ciudad, con domi-
cilio en la calle de Avellaneda número ciento seis.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, teniendo, a mi juicio la capacidad legal.

docientas cincuenta
necesaria para este otorgamiento que
fican manifestando: Que dan y confieren
poder cumplido, amplio, bastante, cual
derecho se requiere y sea necesario, a Don
nuel Lopez Peña, Agente de Negocios colegi
do, vecino de Madrid, para que cobre, en
la Tesoreria de la Direccion general de la
da y Clases pasivas, sus respectivos resque
dos números cincuenta y dos mil ciento
y cincuenta y un mil ochocientos cuarenta
y tres, por pesetas quinientas noventa y
sesenta centimos, el primero, y cuatrocientos
setenta y una setenta y siete centimos, el
segundo, publicados en la Gaceta de Madrid
del dia diez de Noviembre y treinta y un
de Octubre ultimos, respectivamente, y exp
didos en Madrid el diez y nueve y el
de Noviembre del año proximo pasado y
el expresado orden, a favor de los compare
cientes, por saldo de sus alcances como
dados del Regimiento de Infanteria de
ragona número sesenta y siete, pudiendo
al objeto indicado, formar cuantos docum

docientas incrementa
mentos sean necesarios, ante quien y don-
de correspondia.

Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los
testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del
comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por si este documento, renuncia-
ron a él por lo que y por su acuerdo procedi-
a la lectura integral del mismo, en cuyo con-
tenido se ratifican los otorgantes y todos fir-
man. De todo lo cual, de conocer a los otor-
gantes y a los testigos y constarme su ocupa-
cion y vecindad, asi como de todo lo demas
contenido en este instrumento publico, como
Consul autorizante, doy fe.

Juan Galva tierra

Ramon Hernandez
Jose Garcia

Vicente Fernandez



ante mi
Juan Matto

Associations Circulares

Charles G. ...

...

...

doscientos cincuentos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Cincuenta y siete
Poder Especial

En su fecha es
pedi primera co-
pia para el otor-
gente.

Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a
once de Agosto de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España,
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por razón de su cargo

comparece

Don Pedro Juan Grandas y Diaz, natu-
ral de San Julian de Frades, provincia de Lugo,
mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de Gua-
maro, en este Distrito, y accidentalmente de esta ciu-
dad. Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad le-
gal necesaria para este otorgamiento, libre y ex-
pontáneamente dice: Que por el presente da y
confiere poder cumplido, amplio, bastante
cual en derecho se requiere y sea necesario, al

docecientas cincuenta y cuatro
Presbítero Don Francisco Grandas Fernan-
dez, vecino y Cura Párroco de Fouville, en
dicha provincia de Lugo, para que en nom-
bre y representación del compareciente, acepte
la herencia que corresponda a este de su abuela
paterna Doña Lorenza Fernandez, simplemen-
te o a beneficio de inventario, nombrando depu-
sitarios, peritos o contadores; para que apre-
be los inventarios, tasaciones y divisiones, to-
mando posesion de los bienes que se le adjudican
y firme las correspondientes escrituras
hasta su inscripcion en el Registro de la Propie-
dad a nombre del manifestante y por último
para, si lo cree conveniente, permute con cual-
quiera de los demas coherederos los bienes
que resulten corresponderle, con los requisitos
expresados, pues para todo lo expuesto y sus
incidentes y dependencias, aunque aqui no
se expresen una por una, le da y confiere el
poder sin limitacion y con la facultad de sus-
tituirlo si fuere necesario, revocar sustitutos
y elegir otros con causa y sin ella, obligan-
dose desde ahora a estar y pasar por cuanto

documentos empuentados
en su ejercicio hicieren su estado apoderado
o sus sustitutos

Así lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don José García Fernández, Capitan re-
tirado, y Don Vicente Fernández Díaz, del co-
mercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por sí este documento, renun-
ciaron a él, por lo que y por su acuerdo se pro-
cedió a la lectura íntegra del mismo, en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y todos firman.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y a
los testigos, así como de todo lo demás contenido
en este instrumento público como Consul
autorizante, doy fe.

Pedro Juan Grandes Díaz

José García

Vicente Fernández



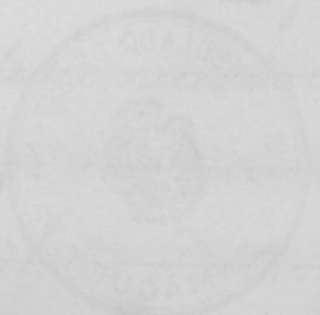
ante mí
Juan Mata

docientas pimentis

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Dieciséis cincuentisiete

Número Cincuenta y ocho
Poder especial

En su fecha ex-
pedi primera co-
pia para el otor-
gante.

En el Consulado de España en Camagüey, a
veintidos de Agosto de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por rason de su cargo

Comparece

Don Antonio Llano Pedroso, natural de
esta ciudad, mayor de edad, casado, de cam-
po, vecino del barrio de Cascorro en este
Distrito. Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario, y teniendo, a mi juicio, la ca-
pacidad legal necesaria para el otorgamiento
de esta escritura de mandato, libre y espontá-
neamente dice: Que da y confiere poder cum-
plido, amplio, bastante cual en derecho se re-
quiere y sea necesario, a los señores Don Ma-

doscientas cincuenta y ocho
riano Gomez Maner, comerciante, vecino de
ta ciudad, y Don Manuel Lopez Pena, Agente
te de Negocios colegiado, vecino de Madrid
para que los dos juntos o separadamente, en
entera independencia, puedan gestionar en
donde corresponda el pago de los alcances que
(que) se le quedaron adeudando por el Estado
Español, como segundo Teniente del Cuartel
Tercio de Guerrillas que opero en esta provin-
cia en la ultima guerra, firmando los corres-
pondientes ajustes, con los cuales se declare
conforme el manifestante, y recoger el res-
guardo nominativo que se expida o se ha-
ya expedido por el importe de sus alcances
para que una vez obtenido dicho resguardo
puedan presentarlo en la Tesoreria de la
Direccion general de la Deuda y Cargas pa-
sivas y cobrar y percibir el importe del mis-
mo, firmando en nombre del comparecien-
te, cuantos documentos y recibos sean pre-
cisos, pues para ^{ello} y para que practiquen cu-
antas diligencias sean necesarias al efecto
da a los referidos señores amplias facultades

docecientas cincuenta y cinco
tades en virtud del presente poder, por el que
deja revocados y sin efecto los poderes que se
hallen otorgados por el manifestante, con
relacion al objeto expresado en el presente.

Fue para todo lo expuesto con sus incidentes
y dependencias, aunque aqui no se expresen
una por una, les da y confiere el poder mas am-
plio que necesitan, con facultad de sustituir
lo en todo o en parte, revocar sustitutos y ele-
gir otros con causa y sin ella.

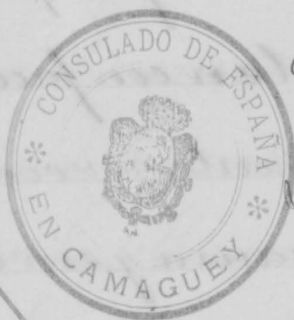
Asi lo dijo ~~en~~ y otorga a presencia de los
testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capi-
tan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz,
del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por si este documento, renun-
ciaron a el, por lo que y por su acuerdo pro-
cedi a la lectura integral del mismo, en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y todos fir-
man. De todo lo cual, de conocer al otorgante
y a los testigos y de constarme su ocupa-
cion y vecindad, asi como de todo lo
demas contenido en este instrumento juv-

doceenta sesenta
blico, como Consul autorizante, doy fe.
Emendado "Clases", "dijo", "otorga". Valen. Entre
fuertis "que" no vale. Entre líneas "ello" vale.

Antonio Florio

José María Vicente Fernández



Ante mí
Juan Mata

Docuementos reseruidos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Numero Cincuenta y nueve
Acta de consentimiento paterno

En el Consulado de España en Camagüey,
a veinticuatro de Agosto de mil novecientos
once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio,
Consul de España en esta residencia, en ejer-
cicio de las funciones notariales que le com-
peten por rason de su cargo, comparece Don
Arsenio Dominguez y Monso, natural de Boce-
quillas, provincia de Segovia, mayor de edad, vecino
de la Habana, casado con Doña Flora Diaz y Rodriguez
y concede a su hija Doña Maria de la Con-
cepcion Dominguez y Diaz, de diez y ocho a-
ños de edad, en la actualidad residente en
Madrid, España, el consentimiento o el con-
sejo favorable que necesita para contraer ma-
trimonio con Don Ramon de Soto, cuyo se-
gundo apellido no recuerda en este acto, ve-
cino de Madrid. Y para que conste, a re-

En su fecha ex-
pedi primera co-
pia para el otorgar
te.

Mata

Arreciadas Resentidos
querimiento del mismo extendido la presen-
te que firma el compareciente, de que da
fe, asi como del conocimiento de este y de
constarme sus generales

Juan Mateo

Arceio Dominguez Alonso

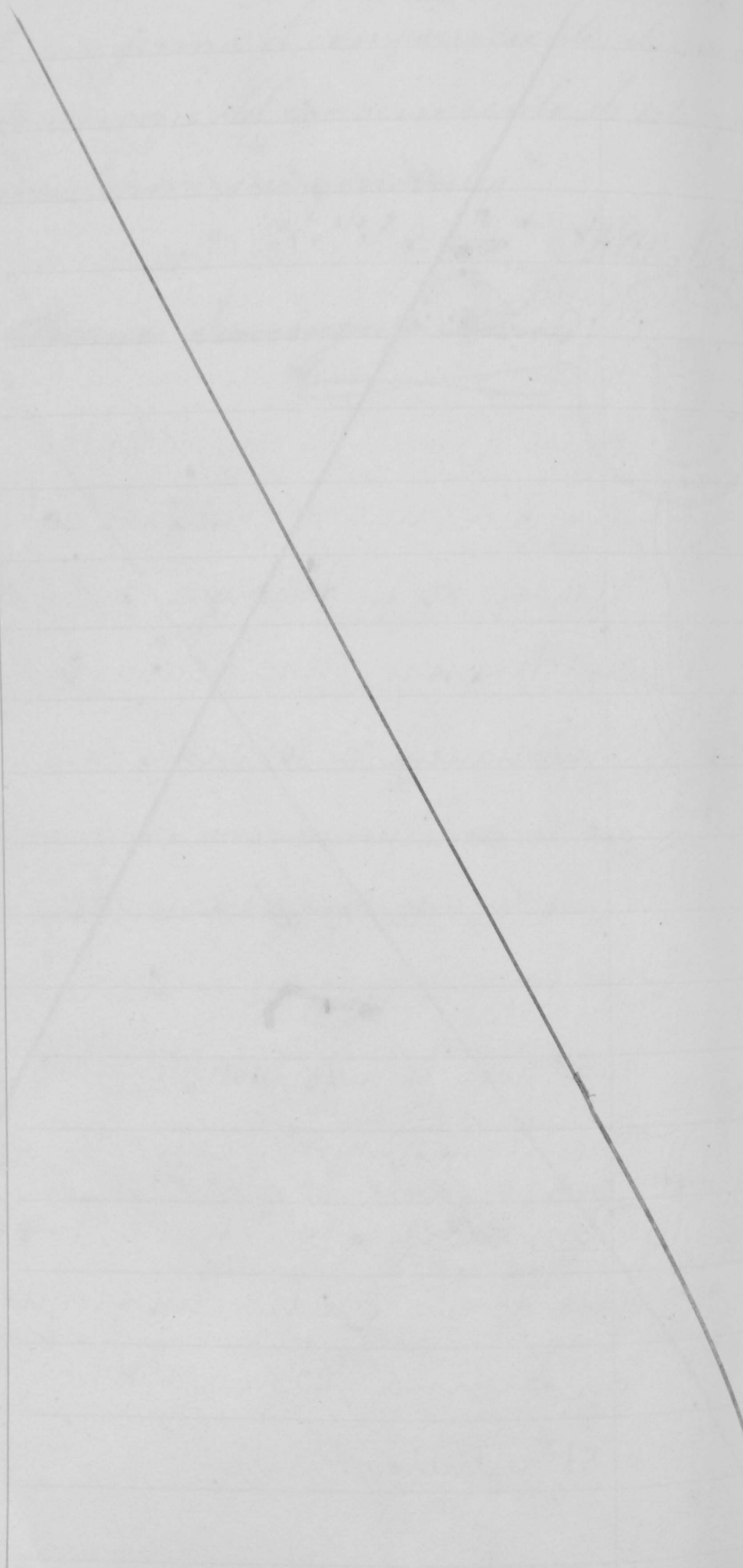


documentos presentados

resu
de
de



Asociación Resentida



doscientos sesuientos
Numero sesenta

Por Consul de España

María Josefa Garcia Pimentel,

mayor de edad, con domicilio en la calle de la
Solidad N^o 48, de estado soltera, huérfana del Ca-
pitán Don Francisco Garcia Lagullon é inscrita
en ese Consulado con el N^o 1308, ante Vd compare-
ce y dice: Que desconociendo desde hace años el
paradero de su hermana mayor Doña Caridad Gar-
cia Pimentel tiene necesidad de acreditar esta
circunstancia a los efectos de reclamar la pensión
que le corresponde con sus demás hermanas y
por tanto ruega a Vd se sirva disponer se instru-
ya el expediente de informacion testifical del
caso, para lo cual propone sean examinados los
Sres Don Ramon Cantos Carr Don José Garcia
y Fernandez, Don Vicente Fernandez Diaz, ve-
cinos de esta Ciudad con domicilio en la calle
del General Pomez N^o 49, Republica N^{os} 135
y 51 respectivamente.

Es justicia que pide

Con fecha 26
de agosto espe-
di primeraco
pua para la pro-
movente

Marta

doce años sesentiseis

en Camaguey a 24 de Agosto de 1911.

Josefa Garcia,

Camaguey a 25 de Agosto de 1911.

Por presentada en esta fecha la presente instancia. Citese a la ~~promoviente~~ para que comparezca en este Consulado para que ratifique en su contenido.

El Consul
Juan Mata

Comparecencia

En el Consulado de España en Camaguey a veinticinco de Agosto de mil novecientos once comparece, previa citacion, Doña Maria Josefa Garcia Pimentel, la que advertida de la obligacion que tiene de decir verdad jura en forma decirlo, digo hacerlo asi.

Preguntada por sus generales, contestada y marse como deja dicho que es natural de Camaguey.

docecientas sesenta y siete
tagena, provincia de Murcia, mayor de edad
de estado soltera, ocupada en los quehaceres propios
de su sexo.

Preguntada con que objeto interesa se instruya
este expediente de informacion testifical, contesta
que ^{con} objeto de acreditar que se ignora el paradero
de su hermana mayor Doña Caridad Garcia Pimen-
tel, cuya circunstancia consta a los testigos que
cita en la instancia con que se encabera este ex-
pediente.

Leida por mi, el Consul instructor, esta declara-
cion a la compareciente, la encuentra conforme
en todas sus partes y firma conmigo

Josefa Garcia



Juan Pardo

Providencia

Camaguey a veinticuero de Agosto de mil
novecientos once.

Vista